



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL RAD. 2022-00116

De conformidad con el informe secretarial que antecede y los memoriales aportados por el apoderado actor, que pone en conocimiento la práctica de las diligencias de notificación que señalan los artículos 291 y 292 del CGP, aportando las credenciales expedidas por la empresa de envíos informando la fecha de entrega. No obstante, se su revisión, las certificaciones expedidas mencionan que la sociedad demandada impuso sello al recibido, empero, estas constancias no fueron adosadas, lo que resulta necesario para acreditar el efectivo surtimiento de las notificaciones aludidas, teniendo en cuenta que a la fecha el extremo pasivo se ha mantenido silente. Por lo que el Despacho dispone:

- 1.- Previo a tener en cuenta las constancias de notificación allegadas por el mandatario judicial del extremo actor, se requiere al togado, para que aporte las constancias de entrega de las aludidas certificaciones, junto con el sello de recibido de parte de la sociedad demandada, de acuerdo con las certificaciones de guía No. 1100002025 y No. 1100002172.
- 2.- Sobre la solicitud de cautelas solicitadas, el Despacho no accederá a las mismas, en virtud a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 590 del CGP, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto al tratarse de un proceso declarativo, por lo que deberá adecuarse en atención a lo normado.
- 3.- Cumplido lo dispuesto en el numeral primero, infórmese e ingrese al despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>014</u> hoy 21 de febrero de 2023.  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--